

09 JUN 2011

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1345/41

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 13 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y **DON GEORGE ANUAR ABUFHELE BUS**, en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A.** con la finalidad de impartir clases instrumentales en las especialidad de Saxofón, Trompeta, Guitarra, Piano, Bajo, Trombón y Batería;

b) La resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO

1.- **Apruébase** el Convenio de fecha 13 de Mayo de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y **DON GEORGE ANUAR ABUFHELE BUS**, en representación del **INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A.**, con la finalidad de impartir clases instrumentales en la especialidad de Saxofón, Trompeta, Guitarra, Piano, Bajo, Trombón y Batería.

2.- El presente convenio tiene una **duración de ocho meses (08)**, y se entiende vigente a contar del mes de Mayo del presente año.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

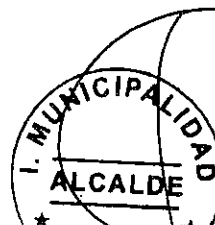


MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

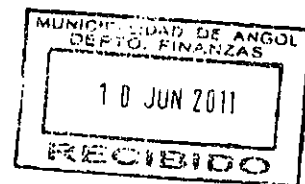
JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCION:

- * INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A.
- * SR. JAIME CATRIAN RODRÍGUEZ
- * DEPTO. DE FINANZAS ✓
- * DEPTO. DE CONTROL MUNICIPAL
- * c.c. DEPTO. EDUCACION
- * ASESORÍA JURÍDICA
- * TRANSPARENCIA
- * C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



" Angol ... creciendo con su historia "



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

E

INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A

En Angol, República de Chile, a tres de Mayo del año dos mil once, comparecen, por una parte, Don **OSCAR AGUIRRE ANUAR ABUFHELE BUS**, chileno, cédula de identidad N° 7.060.801-4, en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A**, Rol Único Tributario N° 19.968.420-5, ambos domiciliados en Ramón Carnicer N° 27, de la comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "El Instituto", y, por la otra parte, don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, profesor de estado, casado, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, en su carácter de Alcalde de la comuna de Angol, y en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 19.180.100-4, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: Las Municipalidades en el ámbito de su territorio están facultadas para desarrollar directamente actividades de interés común en el ámbito local, siendo sin duda una de ellas colaborar conjuntamente con la familia en la formación cultural integral, en el desarrollo individual y social del alumno, fomentando la valorización de la cultura y el desarrollo de manifestaciones artísticas dirigidas a la práctica de instrumentos musicales, de acuerdo, a las habilidades propias de niños, niñas y jóvenes de los Establecimientos Educativos de la comuna.

SEGUNDO: El Instituto Profesional Pro Jazz es una institución que integra en su quehacer las principales tendencias musicales de nuestro tiempo con el acervo aportado por la tradición en el campo del Jazz y la Música Popular. Tiene como objetivo el desarrollo académico e integral del músico y es la primera institución de educación superior en Chile que se dedica a la enseñanza del Jazz como actividad de excelencia artística.

TERCERO: Para tal efecto se procede a la firma del presente Convenio, en virtud del cual, el Instituto prestará servicios profesionales a la Ilustre Municipalidad de Angol que constará de clases instrumentales en las especialidades de Saxofón, Trompeta, Guitarra, Piano, Bajo, trombón y Batería.

Para dar cumplimiento a ello, el Instituto enviará Profesores especialitas en los instrumentos antes mencionados, los que viajarán a la ciudad de Angol a impartir las respectivas clases.

CUARTO: Cada Profesor realizará 8 clases, durante el período de vigencia del presente Convenio, las que se realizarán en un régimen quincenal de ocho horas cada una.

Sin perjuicio de ello, y en acuerdo con el Director de la Big Band de Angol, la frecuencia de clases puede variar anterior a objeto de aprovechar el periodo de vacaciones de los alumnos e intensificar el



QUINTO: El presente convenio tiene una duración de 8 meses, y se entiende vigente a contar del mes de Mayo del presente año.

SEXTO: El Director del Proyecto y, por lo tanto, responsable de coordinar y evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Big Band, así como el desempeño de los Profesores del Instituto, es el Profesor y Músico Instrumentista, Sr. Jaime Catrian Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 10.012.692-3, domiciliado para estos efectos en calle Rancagua N° 80, de la ciudad de Angol. Será de exclusiva responsabilidad del Director velar por el debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades de que trata el presente Convenio.

SÉPTIMO: El Servicio que presta el Instituto tiene un costo mensual de \$ 1.036.000 (un millón treinta y seis mil pesos) que la I. Municipalidad de Angol se obliga a cancelar el último día hábil de cada mes.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento por parte del Instituto de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará a la I. Municipalidad de Angol, para ponerle término, de inmediato y sin obligación de reparar perjuicio alguno que pudiere causarse con dicha decisión.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Angol, y uno en poder del Instituto Profesional Pro Jazz.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Angol, y uno en poder del Instituto Profesional Pro Jazz.

PERSONERÍA: La personería de don **GEORGE ANUAR ABUFHELE BUS** para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ S.A.**, consta de Sesión de Directorio de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil siete reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres, de fecha de diciembre de dos mil ocho, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, el cual no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

GEORGE ABUFHELE BUS
INSTITUTO PROFESIONAL PRO JAZZ